

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Enero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde que el Ministro que suscribe se hizo cargo del puesto que debe á la munificencia de V. M., ha tendido, en sus exposiciones, á disminuir el número de subalternos en las armas de Infantería y Caballería, con el objeto de que no permanezcan en las escalas de estas clases tan largo período de tiempo como hoy sucede, procurando por medio de una equitativa proporción entre los empleos superiores é inferiores, que no envejezcan en estos últimos, y antes al contrario, que conserven el vigor y entusiasmo propios de la juventud.

Al hacer esta reducción no ha olvidado la necesidad del aumento considerable de subalternos que habría de ser imprescindible en caso de guerra, así como la conveniencia de evitar se repitan

las dificultades consiguientes á la improvisación de Alféreces que se realizó en las dos últimas guerras civiles, para atender á las unidades de nueva creación, y para reemplazar las numerosas bajas que originó la campaña.

A este fin se cuenta con los Oficiales de la reserva gratuita, creada en todas las armas y cuerpos á virtud de la facultad concedida al Gobierno por la ley de 6 de Agosto de 1886, y con los 3.277 subalternos que hay en la escala de reserva retribuida de las armas de Infantería y Caballería; y aun cuando esta clase debe irse amortizando con arreglo al proyecto de decreto que en esta misma fecha tiene el honor de proponer á V. M. el Ministro que suscribe, ya en el proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, presentado á las Cortes en 13 de Julio último, se facilita el medio de crear subalternos de la reserva gratuita con suficiente instrucción teórica y práctica.

Además, y con el mismo propósito, se propone conserven su empleo en la reserva gratuita los Oficiales de la escala activa que obtengan la licencia absoluta sin haber cumplido los doce años de servicio obligatorio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y que puedan también obtener el empleo de segundo Teniente los sargentos que desempeñen ó hayan desempeñado destinos civiles, los que hallándose en activo sean nombrados para dichos destinos y los que se retiren con las ventajas concedidas por la ley de 19 de Julio de 1889, siempre que reúnan las condiciones físicas y morales que se detallan, y no hayan cumplido la edad máxima señalada para el retiro forzoso.

Por fin, se ha tenido presente la necesidad de mantener el prestigio del uniforme, y se declara que es incompatible la posesión del empleo de Oficial, siquiera sea de la reserva gratuita, con el ejercicio de profesiones, oficios ó industrias que puedan menoscabar el alto concepto indispensable á todo el que haya de desempeñar funciones de mando.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—Señora.—
A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Oficiales de las armas é institutos del Ejército que antes de haber cumplido los doce años de servicio obligatorio obtengan la licencia absoluta, no habiéndolo sido en virtud de proceso ó expediente gubernativo y reunan las condiciones físicas necesarias para el servicio de las armas, formarán parte de la reserva gratuita, en la que figurarán con el empleo que disfrutaban al ser baja en la escala respectiva, hasta completar el indicado período de doce años que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Art. 2.º Los sargentos que procedentes de las armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, Brigada sanitaria y Brigada de Administración militar, desempeñen en la actualidad destinos en la Administración civil, ya sea central, provincial ó local, así como los que resultaren cesantes mientras pertenezcan á la reserva el tiempo que determina el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885, podrán obtener el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de Agosto de 1886, debiendo, al efecto, solicitarlo por medio de instancia dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha.

Art. 3.º Las solicitudes serán cursadas por conducto de los Jefes de las zonas y Capitanes generales de los distritos respectivos, acompañando certificado del Jefe de la dependencia en que sirva el interesado, en el cual se acredite que en aquella fecha se halla prestando servicio en la misma.

Si el recurrente se hallara cesante, lo hará constar así en su instancia, indicando la última dependencia en que haya servido, de la cual reclamará la Autoridad militar un certificado en el que consten las causas de la cesantía.

Art. 4.º Los sargentos en activo servicio, que á partir de esta fecha obtengan destinos civiles, por reunir las condiciones establecidas en el artículo 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885, tendrán también derecho á obtener el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, siempre que acompañen á su instancia un certificado expedido por el Jefe de su cuerpo respectivo,

en el que acrediten haber obtenido la conceptualización de *Bueno* en todas las materias que constituyen los cursos de ampliación de las escuelas regimientales.

Art. 5.º Los sargentos de todas las armas, cuerpos é institutos del Ejército, que se hayan retirado ó se retiren en lo sucesivo con buenas notas, y que no hayan cumplido cincuenta y un años de edad, podrán ser promovidos á segundos Tenientes de la reserva gratuita á petición propia, y á las instancias en que lo soliciten se les dará curso por el Jefe de la zona donde residan y Capitán general del distrito respectivo.

Art. 6.º Debiendo ser compatible el destino que los sargentos desempeñen con el decoro correspondiente á la categoría de Oficial de Ejército, se entenderá que lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º sólo es aplicable á los que obtengan plazas de ingreso en la carrera de Administración civil del Estado, ó el empleo de aspirante á Oficial de quinta clase de la misma, y respecto á los sargentos retirados, será condición precisa, acerca de la cual han de informar los Jefes de zona, al cursar las instancias, que no ejercen cargo ó profesión incompatible con la citada categoría de Oficial.

Art. 7.º Cuando alguno de los individuos comprendidos en el artículo anterior, luego de hallarse en posesión del empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, pasare á desempeñar algún destino del servicio material á que se refieren las notas aclaratorias al estado núm. 1, anexo al reglamento de 10 de Octubre de 1885, ó profesión incompatible con la categoría de Oficial, quedará sin efecto la concesión del referido empleo de segundo Teniente, y deberán remitir al Ministerio de la Guerra, por conducto de sus Jefes militares, el correspondiente Real despacho, para proceder á su cancelación.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de cuanto se determina en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 Diciembre 1891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales más del Ayuntamiento de Golada; dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales más del Ayuntamiento de Golada, decretada por el Gobernador de la provincia de Pontevedra en 14 de Noviembre último.

De los antecedentes resulta:

Que como consecuencia del desconcierto de la administración municipal de Golada, y de que ni las amonestaciones, ni los apercibimientos, ni las multas repetidamente impuestas, bastaban para restablecer el imperio de la ley en aquel distrito, el Gobernador de Pontevedra, atendiendo á las repetidas indicaciones de la respectiva Comisión provincial, nombró un Delegado de su Autoridad á fin de que girase una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento y se enterara del estado de sus fondos, libros de actas y de contabilidad, así como también de su Archivo y cuentas.

Desempeñado el anterior encargo por el ex Diputado provincial D. José María Vales, elevó al Gobernador el expediente por el mismo instruido con motivo de la visita, acompañado de una ligera reseña del resultado de inspección, y de los medios que entendía debían ponerse en juego para corregir y depurar los vicios y defectos observados en aquella desquiciada administración.

Entre las faltas é informalidades observadas por el mencionado Delegado en los servicios municipales, Archivo, Contabilidad y Cajas del Ayuntamiento de Golada, aparecen, entre otras, la de tomar acuerdos sin la asistencia á las sesiones de la mayoría del total de Concejales que prescribe el art. 104 de la ley Municipal; la de aparecer algunos Concejales con sus cuotas del impuesto de Consumos rebajadas con relación á la época en que no ejercían funciones de la Corporación municipal; la de revestir algunas actas caracteres de falsedad, según se desprende de la numeración del papel sellado y de la fecha en que aparecen redactadas; la de haberse robado el Archivo municipal, quizá por hallarse, no en el local del Ayuntamiento, sino en la casa habitación del que funcionaba como Secretario; la de que entre los documentos que se supone ó fueron robados figuran los libros de la Contabilidad municipal, á pesar de lo que no se abrieron otros nuevos, según explícita confesión de los individuos del Ayuntamiento, por cuyo motivo fué de todo punto imposible al Delegado del Gobernador comprobar el estado de la Caja municipal, ni menos conocer ó examinar si la administración de los intereses municipales se llevaba con la exactitud y religiosidad que la ley y reglamentos de Contabilidad exigen.

Del expediente resulta comprobado que por el Delegado del Gobernador se cumplió con lo prescrito en el art. 41 del reglamento de Procedimiento administrativo de ese Ministerio de 22 de Abril del año próximo pasado, que ordena sea convocado el Cuerpo municipal después de terminada la visita de inspección, á fin de que en vista de lo que resulte consignado en las diligencias pueda exponer lo que estime conveniente.

Como consecuencia de las mencionadas faltas graves, el Delegado del Gobernador propuso á esta Autoridad que con el fin de normalizar en lo posible la administración del Ayuntamiento de Golada, decretase la suspensión de los cargos de Concejales á los Sres. D. José Barrio Oro, D. Francisco Varela Madriñán, D. Manuel García Piñeiro D. Marcial Barral, D. José Castro Rivas y D. José Mosteiro Gil, no haciéndolo de D. José Oro Pe-

reiro por estar ya procesado y suspenso por otros motivos.

El Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo propuesto por el Delegado de su Autoridad, decretó la suspensión del Alcalde y Concejales mencionados, y que se remitiese certificación del expediente de visita al Juez de instrucción del partido de Lalín, á fin de que procediese á lo que hubiese lugar en justicia.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa á V. E. en el sentido de que se confirme la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Golada, á que se ha hecho referencia, fundándose para ello en que los hechos realizados por el referido Alcalde y Concejales suspensos son de los que dan lugar á la destitución de dichos cargos y á la formación de causa ante los Tribunales.

Ahora bien: los hechos expuestos revelan de un modo bien evidente el escandaloso desconcierto y abandono que reina en el Ayuntamiento de Golada, desconcierto y abandono que impone como necesario un severo correctivo, á fin de que en lo sucesivo la ley no siga siendo para aquella Corporación municipal letra muerta, sino precepto vivo que exija escrupulosa observancia.

Pero como resulta que el Alcalde D. José Oro Pereiro está ya procesado y suspenso por otro motivo,

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Pontevedra de los Concejales del Ayuntamiento de Golada D. José Barrio Oro, D. Francisco Varela Madriñán, D. Manuel García Piñeiro, D. Marcial Barral, D. José Castro Rivas y D. José Mosteiro y Gil.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta 9 Enero 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular

Habiendo desertado el soldado del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, residente en la misma, Florencio Casanova Pardo, cuya media filiación se inserta á continuación; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad para que procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Zaragoza 27 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Media filiación de Florencio Casanova Pardo.

Hijo de Mariano y de Rosa, natural de Ejea, provincia de Zaragoza, vecindado en Ejea; esta-

tura un metro 580 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 18 años.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas*

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de hierro, compuesta de 16 pertenencias, sita en término municipal de Villalengua, titulada «Infalible», cuyo expediente tiene el núm. 175, según me participa la Delegación de Hacienda en comunicación fecha de 22 del actual; he acordado declarar franco y registrable el terreno de dicha mina, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de plomo, compuesta de 12 pertenencias, sita en término municipal de Villalengua, titulada «La Constante», cuyo expediente tiene el núm. 24, según me participa la Delegación de Hacienda en comunicación fecha de 22 del actual; he acordado declarar franco y registrable el terreno de dicha mina, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1891.

Sesión del día 5.

Fué aprobada el acta de la del día 27 de Octubre último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos, aprobando el dictamen emitido por los Arquitectos D. Mariano López y D. Félix Navarro, relativamente al estado de la Torre-nueva.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se eleve una instancia al Ministerio de la Gobernación, pidiendo que se vea el medio de reparar y hacer que cesen los perjuicios que se originan á los Ayuntamientos con la ley de 1885, referente á reservar á los Sargentos y licenciados del Ejército los destinos civiles.

Se aprobó un oficio del Sr. Alcalde proponiendo algunas reformas en los negociados que se hallan á cargo de las Secciones en que se divide el Ayuntamiento.

Fueron declarados prófugos los mozos Bruno Herranz, Angel Hernández y Tomás López, del actual alistamiento del Ejército.

Se acordó arrendar una habitación con destino al Conserje del teatro Principal, mientras duren las obras que se están llevando á cabo en aquel coliseo.

Fué encargado Clemente Miñana del cuidado del reloj de la Iglesia del barrio de Monzalbarba.

Se concedió licencia á D. Diego Ramos para obrar en la casa núm. 3 de la calle de Santa Inés.

Se autorizó á Alejo Chueca para colocar una mesita con destino á la venta de fósforos y objetos de escritorio, en la calle del Coso, frente á la de D. Alfonso I.

Fué reformado el art. 47 del reglamento de la higiene especial, relativo á los días en que ha de practicarse el reconocimiento de las prostitutas.

Se aprobó un dictamen proponiendo concesión á D. Hilario Caravaca, del uso del agua para los domésticos de la casa núm. 58 de la calle de San Pablo.

Se autorizó á los Sres. Villarroya y Castellano para instalar una red telefónica de unión de sus establecimientos industriales y sus fincas rústicas de fuera de la ciudad.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que se inste cerca del Sindicato de Miraflores, para que continúen las diligencias á fin de que el antiguo camino de Cuarte sea repuesto á su primitivo estado.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

A la Sección segunda pasó una instancia de don Joaquín Brabo, solicitando que se resuelva una cuestión nacida de la expropiación de la casa número 3 de la calle de la Noria.

Fué desestimada una instancia de los panaderos, en que pedían se les autorizara para la venta del pan á peso.

Quedaron anunciadas algunas mociones y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta de la del día 5.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Ilmo. Sr. Obispo de Huesca, Presidente de la Junta de obras de reconstrucción del Templo de Santa Engracia, con el que remite una copia del acta de inauguración de dichas obras; y se acordó archivar la referida copia del acta.

Se adjudicó á D. Justo Rabinal la subasta para la construcción de 16 bancos de piedra de Tafalla, con destino á la plaza de Aragón.

Se acordó que en lo sucesivo cada Sección de que se compone el Ayuntamiento ejecute, con intervención del Arquitecto ó Ingeniero municipal, todas las obras relacionadas con los asuntos que les están designados.

Se determinó practicar algunas obras en la Casa Amparo.

Se adjudicó el servicio de material con destino á las Escuelas municipales hasta Junio de 1892, á D. Andrés Uriarte, D. José Bedera y D.^a Luisa Giribet.

Fué desestimada una instancia de D. Juan Martínez, Profesor Veterinario, que pide se le confiera la inspección de carnes de los barrios rurales de Juslibol y Alfocea.

Se autorizó á Gregorio Gabás para establecer una garita portátil de madera en los puestos números 22 y 24 del Mercado.

Se acordó la devolución de 50 pesetas exigidas á D. Rafael Cistué, por la inhumación de los restos mortales de cadáveres en un panteón.

Fué aprobada la liquidación practicada de las obras de dos fuentes de vecindad, instalada una en la plaza del Portillo y otra en la puerta del Sol.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que la Comisión especial facultativa redacte el reglamento para el servicio sobre reconocimiento de edificios y establecimientos públicos, á fin de que una vez aprobado se cobre el arbitrio establecido para dicho servicio.

Pasó á la Sección tercera un dictamen relativo á la traslación á otro punto de las vendedoras de la plaza de San Felipe.

Se acordó expropiar la casa núm. 45 de la calle de la Manifestación.

Fué nombrado Faustino Grasa Fiel medidor del Almudí público.

Se desestimó la instancia de Ramona Monzón que pide rebaja del arbitrio que satisface por ocupación de terreno con un kiosco en la plaza del Pilar.

Fué aprobado el encabezamiento celebrado por los fabricantes de jabón por el aceite de palma y coco que introduzcan en la ciudad para la elaboración de aquel artículo.

Se aprobó un dictamen proponiendo la manera en que ha de verificarse este año la formación del padrón de vecinos.

Se procedió al sorteo de los Sres. Concejales que tienen que cesar en 1893, por haber venido á ocupar las vacantes de D. Joaquín Pascual Mendoza en el distrito primero y de D. Vicente Pérez en el séptimo, y verificado aquél resultó ser por el primer distrito D. Emilio Alfonso y por el séptimo D. Miguel Navarro.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta de la del día 10, y pasó á la Sección quinta un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro de la Diputación, referente al traslado del Depósito de caballos sementales á otro edificio de mejores condiciones que las del que hoy ocupa.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, dando gracias á la Municipalidad por su acuerdo de sustituir con su nombre el del paseo de Torrero.

Se adjudicó á D. Manuel Pi la subasta para la construcción de escobas con destino al barrido de las calles.

A la Sección segunda pasó el escrito por el que el Sr. Teniente de Alcalde D. Valentín Ulzurruin manifiesta haberse celebrado sin resultado la tercera

subasta para la contratación de paja, con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Municipalidad en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Se aprobó un dictamen proponiendo se practique un deslinde del terreno que media desde la puerta del Portillo al Castillo de la Aljafería.

Se acordó dirigir una comunicación al Sr. Gobernador, haciéndole saber los abusos que comete el Alcalde de Perdiguera en el monte Oscuro.

Se acordó rebajar el arriendo que paga D.^a Bárbara Díez de la casa que en el barrio de Monzalbarba ocupa, propiedad del Ayuntamiento.

Se determinó esterar la Sala de labores de las ancianas acogidas en la Casa Amparo.

Se autorizó á D.^a Bárbara Oliván para establecer una fábrica de jabón en el núm. 10 del paseo del Ebro.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se pidan al Jefe de la remonta en Córdoba los antecedentes necesarios para conocer el precio de los caballos, á fin de poder adquirir los necesarios con destino á la Guardia municipal.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la traslación del Mercado de la plaza de San Felipe á la del Justicia.

Se aprobaron los encabezamientos particulares de consumos, verificados con los domiciliados en el extrarradio, correspondientes al actual año económico de 1891 á 92.

Se autorizó á los Sres. Valls y Garmendía para establecer un depósito doméstico de harinas y salvados en la calle de Jesús, núm. 15.

Se acordó la devolución á D. Pedro Franco de 180 pesetas 50 céntimos que satisfizo por introducciones de cerillas elaboradas.

Se acordó que se marquen á fuego las carnes que se destinan al consumo público.

Fué desestimada una instancia de D. José María Yarza, que pedía se dejara expedita una alcantarilla que desde su casa núm. 45 de la calle del Heroísmo atraviesa la de Manuela Sancho y desemboca en el río Huerva.

Se acordó interponer ante la Administración de Propiedades y Derechos del Estado la oportuna reclamación, para que desista de la adjudicación de un terreno procedente de la antigua carretera del Bajo Aragón, frente al presidio de San José.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la contestación que puede darse al Sr. Gobernador, acerca de la circular sobre concesión de anticipos sin interés á los labradores pobres, y subvención de obras municipales.

Le fué admitida á D. Benigno García la dimisión que hace del cargo de Fiel de centros de consumos.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la del día 17.

Fué aprobada la cuenta de socorros suministrados á los presos de la Cárcel correccional en el mes de Septiembre último.

Se aprobó la subasta celebrada para contratar varios artículos para el consumo de la Casa Amparo.

Quedó sobre la mesa un escrito de los Sres. Síndicos, relativo al expediente instruido acerca de la contestación que dió el Jefe interino del Negociado de Propiedades, sobre ciertos particulares que comprendía una moción del Sr. Concejal don Domingo Casaus.

Fué aprobada la distribución de los fondos que han de recaudarse en el próximo mes de Diciembre.

Se acordó la construcción de trajes para los porteros de la Casa Consistorial.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la contestación que ha de darse al Administrador de propiedades, referente á la finca que el pueblo de Alfocea tiene solicitada su excepción desde 1858.

Se concedió licencia para obrar en sus respectivas casas, á varios propietarios que la tenían solicitada; y se autorizó á D. Mariano Aladrén para decorar la sepultura perpetua núm. 34 del Cementerio de Torrero.

Se acordó celebrar nueva subasta para adquirir la paja necesaria con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Fué desestimada la instancia de D. Francisco Solanas, Veterinario Inspector de carnes, solicitando aumento de sueldo.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se conceda á los Sres. Miguelva, Lizabe y Compañía, el establecimiento de una fábrica de alcoholes.

Volvió á la Sección un dictamen informando una moción para que se hiciera una abertura en la puerta de D. Sancho para la entrada y salida por la noche.

Se acordó habilitar algunos cabos del cuerpo de consumos para los cargos de pesadores en los Fielatos.

Se determinó que la gratificación que disfruta el guardia municipal nombrado para efectuar el peso de los cerdos, se pague con cargo al capítulo de Imprevistos.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que el cobro de encabezamientos por consumos del extrarradio lo verifique la Guardia municipal de caballería.

Se acordó proceder nuevamente á subastar el pelo procedente de los cerdos sacrificados en el Matadero.

Se aprobó un dictamen proponiendo la venta de varias carabinas de desecho, procedentes de los guardas de paseos y arboledas.

Se acordó que para evitar el encharcamiento que se produce en el soto llamado de los «Quemados» se lleven allí los escombros que se arrojan en el Huerva.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo una subvención para las obras de una muralla que piensan construir varios propietarios de fincas de la partida de Rabaleta, á fin de impedir las inundaciones que causa el Ebro.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Esteban Ruiz Cortari, natural de Castiliscar, partido de Sos y provincia de Zaragoza, hijo legítimo de Antonio y Graciosa, y alistado en dicho pueblo como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos; cumpliendo con el segundo párrafo del 47, se le cita por el presente á fin de que asista al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, para que haga las reclamaciones que puedan convenirle.

Castiliscar 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Agustín Vallejo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía en el término de 10 días, pasados los cuales se proveerá.

Mezalocha 26 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pascual Bernal.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 425 pesetas. Los que deseen obtenerla dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fombuena 22 de Enero de 1892.—El Alcalde, Tomás Bayona.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1892-93.

Cimballa 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Vicente Enguita.

Hasta el día 15 de Febrero próximo, y horas de ocho á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa exhibición de los documentos justificativos.

Terrer 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pablo Bernal.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1886-87 y 88-89, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas libremente y formular las reclamaciones que se crean pertinentes.

Peñaflor 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Gayé.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y

terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación en forma legal de los títulos de propiedad.

Muel 23 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Tobías.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que han de servir de base á la formación del apéndice al amillaramiento para 1892 á 1893, acompañadas de los comprobantes legales.

Pina 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1890-91, y las liquidaciones, presupuesto adicional y refundido en el del presente año, estarán de manifiesto durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en dichos días se admitirán también las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de la documentación legal que lo justifique.

Sediles 26 de Enero de 1892.—El Alcalde, Higinio Catalán.

Por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los vecinos, los documentos siguientes:

Presupuestos adicional y refundido para el actual ejercicio de 1891-92.

Cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1890-91.

También se advierte que durante todo el mes de Febrero se admitirán en dicha oficina las altas y bajas de riqueza amillarada para la contribución del año próximo, previa presentación de documentos que acrediten el pago de la trasmisión de la misma.

Aniñón 26 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Torrijo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1892-93, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del próximo Febrero, las declaraciones que determina el art. 40 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañadas del documento correspondiente en que conste haberse satisfecho los derechos del Tesoro por trasmisión de bienes.

La Almunia 26 de Enero de 1892.—El Alcalde ejerciente, Valentín Cabrerizo.—El Secretario, Miguel Torrentero.

Por todo el mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las traslaciones de dominio de la riqueza rústica y urbana y aumentos en la misma si los hubiere, ó bajas que se jus-

tificaren en forma legal. En el mismo período se podrán presentar las alteraciones en la riqueza pecuaria, debidamente justificadas.

Lécera 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Teodoro Vidao.—D. S. O., el Secretario, Patricio Monzón.

Las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios económicos de 1885-86 al 1888-89 inclusive, y las correspondientes á 1890-91, con su liquidación correspondiente, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados éstos desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

En el mismo período se hallará de manifiesto el presupuesto adicional al ordinario del año económico actual en la referida oficina.

Lécera 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Teodoro Vidao.—D. S. O., el Secretario, Patricio Monzón.

Prevía la presentación de los títulos de propiedad en la forma correspondiente, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial.

Utebo 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Inocencio Castillo.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa criminal contra el penado Pedro Pascual Barrao Puértolas, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo,

El usufructo foral que dicho penado tiene sobre una casa con corral, sita en el pueblo de María y su calle de San Roque, núm. 3; lindante por la derecha saliendo con otra de Manuel Pintre, por la izquierda con la de Florencio Pintre y por la espalda con la calle Nueva: retasado en 18 pesetas 75 céntimos anuales.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana.

Dado en Zaragoza á 25 de Enero de 1892.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1892.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....	
1...	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	9
2...	1	»	1	3	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
3...	6	2	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	9
4...	5	3	8	1	1	2	10	»	»	»	»	»	»	»	»	10
5...	7	4	11	2	1	3	14	»	»	»	»	»	»	»	»	14
6...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7...	5	»	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
8...	4	1	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
9...	4	2	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
10...	6	2	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
	45	17	62	9	6	15	77	»	»	»	»	»	»	»	»	77

Zaragoza 12 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIÓNES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	»	3	»	3	2	»	»	2	5
2...	1	2	1	4	2	»	1	3	7
3...	1	»	1	2	3	»	3	6	8
4...	2	1	»	3	2	»	2	4	7
5...	2	1	»	3	1	1	1	3	6
6...	1	1	»	2	»	1	2	3	5
7...	1	3	»	4	2	1	»	3	7
8...	3	»	»	3	4	2	1	7	10
9...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
10...	1	2	»	3	2	»	2	4	7
	14	13	2	29	19	5	12	36	65

Zaragoza 12 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.